



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0476 -2012-GORE-ICA/PR

Ica. **05 NOV. 2012**

VISTO:

El Informe N° 726-2012-SGSL e Informe N° 819-2012-SGSL, relacionado al Cumplimiento del Acuerdo conciliatorio relacionado al Adicional de Obra N° 02 y otros peticionado por el CONSORCIO SAN IGNACIO ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA DE LA PNP CHINCHA ALTA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15.AGOSTO DEL 2007".



CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Obra N° 033-2010-GORE-ICA, de fecha 09.Jul.10 correspondiente al Régimen Especial de Selección N° 0025-2010-GORE-ICA/FORSUR, se contrató los servicios del CONSORCIO SAN IGNACIO representada por el ING. JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA para la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", por un monto de S/. 2 680,867.94 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 94/100 NUEVDS SOLES), con un periodo de ejecución de 240 días calendario.

Que, en la ejecución de la obra se han aprobado 03 ampliaciones de plazo la N° 01 por 30 días mediante RGGR N° 073-2011-GORE-ICA/GGR; la N° 02 por 21 días mediante RGGR N° 094-2011-GORE-ICA/GGR; la ampliación de Plazo N° 03 solicitada por 20 días fue denegada mediante la RGGR N° 0105-2011-GORE-ICA/GGR (06.Jun.11) y 30 días con RGGR N° 475-2011-GORE-ICA/GGR sin reconocimiento de gastos generales solo para atender el Adicional N° 06 otorgado por acto conciliatorio).

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 207 y 208-2011-GORE-ICA/PR se aprobó los Adicionales de Obra N° 03 y 04, respectivamente y el Adicional N° 06 por la suma de S/.108,197.26 por Acuerdo Conciliatorio N° 025-2011/CCA-CCITICA (10.Jun.11), formalizado con Resolución Ejecutiva Regional N° 475-2011-GORE-ICA/PR (28.set.2011) así como el deductivo N° 06 por la suma de S/. 108,197.26 nuevos soles.

Que, con Informe N° 072-2012-SGSL/AFC (06.Set.12) el Ing. Ananías Fernández Condori, informa a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación que con la finalidad de poder efectuar la Liquidación del contrato de la obra "RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", se debe tramitar la Resolución que apruebe el Adicional N° 02 y otros del Acuerdo Conciliatorio N° 008-2012/CCA-CCITICA (18.Ene.12).

Que, se ha verificado que como consecuencia del Procedimiento de Conciliación planteada por el CONSORCIO SAN IGNACIO llevado a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica, se suscribió con fecha 18.Ene.12 el Acta de Conciliación N° 008-2012/CCA-CCITICA, habiéndose tomado como Acuerdo Conciliatorio Parcial lo siguiente: **Primero:** El Gobierno Regional de Ica aprobará el Presupuesto Adicional N° 02 por la suma de S/. 29 954.79 en la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007", cuya resolución debe ser emitida en un tiempo no mayor de 15 días contados a partir de la firma del Acta, **Segundo:** El Gobierno Regional reconoce el consentimiento de la ampliación de plazo por 20 días (RDDR N° 105-2011-GORE-ICA/GGR, **Tercero:** El Gobierno Regional de Ica reconoce el pago por concepto de Daños y Perjuicios por demora en el pago del Adelanto Directo por el monto de S/. 11,962.53., **Cuarto:** El Gobierno Regional de Ica reconoce la Ampliación de Plazo por ejecución adicional de obra por un plazo de 30 días,

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas su validez debe ser reconocida y respetadas como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, por lo que para el presente caso la Ley de Contrataciones D.Leg N° 1017 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, son aplicables a la contratación efectuada para la ejecución de la obra mencionada, pues la misma ha sido efectuada con terceros y parte de la contraprestación ha sido pagada por la Entidad con fondos públicos.





Que, el Art. 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 184-2008-EF establece: "(...) 7. Las controversias que surjan durante la ejecución contractual invalucran únicamente a la Entidad contratante y al proveedor adjudicatario, y se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje.", asimismo el Artículo 175°.- Ampliación del plazo contractual señala: "(...)Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de las quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión.

Que, la Conciliación es una institución que se constituye en un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, cuyo acuerdo constituye Título Ejecutivo (Art. 18 Ley 26872 modificado por el Art. 1° del D Leg. 1070).

Que, los conflictos surgidos en la ejecución contractual con el **CONSORCIO SAN IGNACIO** representada por el **ING. JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA** ejecutor de la obra: "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", fueron sometidos a Conciliación, cuyos acuerdos arribados mediante el Acta de Conciliación N° 008-2012/CCA-CCITICA (18.Ene.12) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica deben ser formalizados para su cumplimiento.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 809-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR el Acta de Conciliación N° 008-2012/CCA-CCITICA (18.Ene.12) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ica efectuado con el **CONSORCIO SAN IGNACIO** representada por el **ING. JIMMY SEBASTIAN SOTOMAYOR BARAHONA** ejecutor de la obra: "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", por lo tanto de cumplimiento los acuerdos arribados.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del Acta Conciliatoria **DECLARAR** procedente el pedido del Presupuesto Adicional N° 02 efectuado por el **CONSORCIO SAN IGNACIO** por la suma de S/. 29 954.79 (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 79/100 NUEVOS SOLES) en la ejecución de la Obra "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", **RECONOCIENDO** asimismo la Ampliación de Plazo por ejecución del adicional de obra por un plazo de 30 días calendario.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia del Acta Conciliatoria, **DECLARAR** sin efecto legal la RDDR N° 105-2011-GORE-ICA/GGR; por tanto procedente el pedido de ampliación de plazo N° 03 petitionado por el **CONSORCIO SAN IGNACIO** ejecutor de la obra: "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", por 20 días calendario.

ARTICULO CUARTO: Como consecuencia del Acta Conciliatoria, **RECONOCER** el pago por concepto de Daños y Perjuicios por demora en el pago del Adelanto Directo por el monto de S/. 11,962.53, (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTIDOS CON 53/100 NUEVOS SOLES al **CONSORCIO SAN IGNACIO** ejecutor de la obra: "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**".

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE al representante legal del **CONSORCIO SAN IGNACIO** ejecutor de la Obra, "**RECONSTRUCCION DE LA COMISARIA PNP CHINCHA ALTA - CHINCHA - ICA AFECTADO POR EL SISMO DEL 15 DE AGOSTO DEL 2007**", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

